

Precio Restante (saldo) Alternativo En Dólares O Pesos Reajustados, A Elección Del Comprador

PRECIO RESTANTE (SALDO) ALTERNATIVO EN DÓLARES O PESOS REAJUSTADOS, A ELECCIÓN DEL COMPRADOR ... CLÁUSULA ... (SALDO DE PRECIO) 1- El saldo del precio de pesos ... (\$...) será pagadero en ... (...) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ... (\$...) pagaderas del día primero (1º) al cinco (5º) de cada mes en ... (lugar/, depositando en la cuenta corriente N° ..., del Banco ..., a nombre del VENDEDOR o donde éste notificare indicare en el futuro). 2- Cada cuota será reajustada mensualmente, con los índices ... (del costo de la construcción del metro cuadrado para vivienda tipo ...; de los precios al consumidor nivel general; de los precios mayoristas nacionales, no agropecuarios; ...), del período ... (mensual; trimestral; semestral; etc.) inmediato anterior, ... (acumulativamente; inacumulativamente). 3- Para determinar el índice se tomará exclusivamente el ?número índice?, según las estadísticas confeccionadas por el/la ... (INDEC.; Cámara Argentina de la Construcción; etc.), u organismo que lo reemplace e informadas por el diario ... (Ámbito Financiero; Clarín; El Cronista; El Día; Infobae; La Nación; etc.). 4- Esta cláusula sólo se aplicará en caso de aumento de los índices y no en el supuesto de disminución. 5- El COMPRADOR tendrá derecho, a su propia y total elección, a pagar la cuota reajustada con el índice convenido o facultativa e indistintamente, la suma mensual de dólares de los Estados Unidos de América: ... (EUA\$...). <<<NOTAS: 1- Se trata de una obligación alternativa contemplada por los arts. 779 al 785 del CCyC, con elección por el deudor ?comprador? (art. 780 CCyC), cuya optación para un período no lo obliga para los otros. 2- Si una prestación fuere atacada (por ej. el reajuste de suma dineraria por indexación), el comprador tendrá que cumplir la otra, bajo apercibimiento de ser demandado conforme pacto comisorio. 3- Imperando el art. 765 del CCyC, el deudor podrá pagar los dólares por su equivalente en pesos al ?cambio oficial?.>>>